

Se consideran tres distintos niveles de detalle de la información de carácter «estándar», para los cuales no procederá el cobro de costes de proceso informático. Las solicitudes de información que no se adapten a alguno de estos tres niveles considerados estándar comportarán el cobro de costes de proceso con arreglo a los precios fijados en el apartado III.

Los niveles de detalle considerados estándar son:

1. Catastral.
2. Geometría y parcelas.
3. Geometría simple.

## II. En soporte papel

Por la venta de cartografía digitalizada, correspondiente a información catastral de carácter no estándar, que se obtenga por medio de trazador («plotter») se cobrará el precio del soporte papel, los costes del proceso informático previo necesarios para dicho trazado y los costes de la información, conforme se establece en los cuadros de precios del apartado 3.

Por el proceso informático se cobrará un mínimo de 0,25 horas de proceso y por la información un mínimo de 2.000 pesetas.

## III. Cuadro de precios

### a) Precio de cada soporte magnético:

Carretes de cinta:

- 600 pies, 700 pesetas/unidad.
- 1.200 pies, 1.100 pesetas/unidad.
- 2.400 pies, 1.500 pesetas/unidad.

Disquetes:

- 3 1/2 pulgadas, 250 pesetas/unidad.
- 5 1/4 pulgadas, 125 pesetas/unidad.

### b) Precio del soporte papel:

Papel normal, 200 pesetas/hoja.

Papel vegetal o poliéster, 1.200 pesetas/hoja.

c) Costes del proceso informático: 7.500 pesetas por hora de proceso en cada uno de los conceptos de análisis, programación y explotación.

### d) Precio de la información en pesetas/hectárea:

| Escala      | Nivel de detalle |    |    |
|-------------|------------------|----|----|
|             | 1                | 2  | 3  |
| Zona urbana |                  |    |    |
| 1 : 500     | 99               | 66 | 33 |
| 1 : 1000    | 51               | 34 | 17 |
| 1 : 2000    | 15               | 10 | 5  |
| 1 : 5000    | 3                | 2  | 1  |
| Zona rural  |                  |    |    |
| 1 : 2000    | 15               | 10 | 5  |
| 1 : 2500    | 9                | 6  | 3  |
| 1 : 5000    | 3                | 2  | 1  |

## E) PRECIOS DE VENTA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE CARÁCTER ALFANUMÉRICO

La información catastral de carácter alfanumérico podrá ser estándar o no estándar.

Es información estándar aquella que se produce con carácter normalizado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y que no requiere de una elaboración específica para atender la solicitud del interesado. Se considera información no estándar cualquier otro tipo de información que se pueda solicitar al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y que requiera de una confección especializada para el caso concreto.

El precio total de venta de información catastral de carácter alfanumérico incluirá el precio del soporte, ya sea soporte magnético o papel, el coste del proceso informático calculado en pesetas por hora necesaria para la obtención del producto, con un coste mínimo de 0,25 horas y el coste de la información calculado en pesetas por registro, a su vez con un coste mínimo de 2.000 pesetas.

En la venta de información estándar el coste del proceso informático incluirá tan sólo el coste del tiempo de explotación y el coste de la información variará en función del nivel de detalle de ésta.

En la venta de información no estándar los costes del proceso informático incluirán los costes del tiempo de análisis, programación y explotación.

### a) Precio del soporte magnético:

Carretes de cinta:

- 600 pies, 700 pesetas/unidad.
- 1.200 pies, 1.100 pesetas/unidad.
- 2.400 pies, 1.500 pesetas/unidad.

### b) Precio del soporte papel (emisión de listados):

- Página, 4 pesetas/hoja.

### c) Costes del proceso informático por hora:

- Análisis, 5.000 pesetas/hora.
- Programación, 5.000 pesetas/hora.
- Explotación, 5.000 pesetas/hora.

### d) Costes de la información por registro:

Información estándar:

Nivel de detalle A (relación de inmuebles y/o ficheros auxiliares), 0,05 pesetas/registro.

Nivel de detalle B (características de los inmuebles), 0,10 pesetas/registro.

Información no estándar, 0,15 pesetas/registro.

## 27083

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 17, 36, 16, 47, 5, 35.  
Número complementario: 41.

Día 5 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 34, 37, 40, 14, 48, 23.  
Número complementario: 38.

Día 6 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 49, 14, 41, 40, 37, 38.  
Número complementario: 47.

Día 7 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 45, 34, 3, 26, 24, 18.  
Número complementario: 1.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 45/90, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 11 de noviembre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1990, a las diez treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO**

## 27084

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 2 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convocan diez ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura Española de siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de